



PROCESO	SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	INTERCONEXION ELECTRICA ISA S.A. E.S.P.
DEMANDADOS	ATAGISA LIMITADA EN LIQUIDACION
RADICADO	2020-00079
ASUNTO	RENUNCIA PODER RECONOCE PERSONERÍA JUDICIAL REPROGRAMA AUDIENCIA ACEPTA SUSTITUCIÓN PODER

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) noviembre de dos mil veintidós (2022)

- 1-. Se adosa al expediente constancia de envío de citación para comparecencia a la audiencia programada dentro del presente proceso, al perito Julián Hernández Rivera.
- 2-. Se presenta memorial de renuncia al poder por la abogada de la sociedad demandada. Se acepta la renuncia al poder conferido a la abogada Carmen Eneth Soto Pico con T.P. 186.651 por parte de ATAGISA S.A.S. (ANTES ATAGISA LIMITADA) por cumplir con los requisitos previstos en el artículo 76 del Código General del Proceso.
- 3-. La sociedad demandada ATAGISA S.A.S. (ANTES ATAGISA LIMITADA), presenta escrito en el cual otorga poder al profesional en derecho, Dr. **Gilberto Rafael Soto Pico** con T.P. 29.918 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para representar los intereses de ésta en los términos del mandato conferido.
- 4-. El 28 de noviembre de 2022, se allegó al correo electrónico del Despacho la incapacidad médica por 3 días del abogado Gilberto Rafael Soto Pico con inicio de a misma el 28 de noviembre de 2022. Por lo anterior, la audiencia que estaba prevista para el día de hoy, 29 de noviembre de 2022 a las 9:00 a.m., es necesario reprogramarla al asistirle una justa causa para su no asistencia en ejercicio del



derecho de defensa de su prohijada.

En ese orden, se fija como fecha el próximo **31 de enero de 2023 a las 2 y 30 p.m.**

4-. Se acepta la sustitución que del poder conferido por INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P., presenta el togado Juan Felipe Rendón Álvarez, en el profesional del derecho, Dr. **Luis Fernando Castaño Vallejo** con T.P. 254.801 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

JEVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99b246ed16605cb27a954abe89d5e2ab03a386644b5d7dce628e11838514f2be**

Documento generado en 29/11/2022 01:26:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>